



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Salinas

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 10

SERIE 2023-2024

**ORDEN EJECUTIVA DE LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN,
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PARA APROBAR LA POLÍTICA
PÚBLICA ANTIFRAUDE, DESPILFARRO, ABUSO O MALVERSACIÓN Y OTRAS
IRREGULARIDADES DE LA PROPIEDAD O FONDOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO
DE SALINAS.**

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107-2020, conocida como el Código Municipal, establece dentro de las facultades y deberes del Alcalde el Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: La Administración Municipal desea promover y fomentar la integridad y transparencia en toda la gestión gubernamental y asegurarse de que la propiedad y los fondos públicos son utilizados de forma adecuada y eficientemente.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene la responsabilidad afirmativa de prevenir el mal uso, despilfarro, abuso o malversación de la propiedad y fondos municipales.

POR TANTO: Yo, Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me confiere el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, por la presente apruebo, dispongo, ordeno e instruyo lo siguiente:

SECCIÓN 1RA: Aprobar y establecer la Política Pública antifraude, despilfarro, abuso o malversación y otras irregularidades de la propiedad o fondos públicos en el Municipio de Salinas y las normas y procedimientos aplicables para que una persona pueda reportar al Municipio cualquier irregularidad relacionada con el uso y manejo de la propiedad o fondos municipales.

SECCIÓN 2DA: Para establecer las normas necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva, se promulga el siguiente:

**POLÍTICA PÚBLICA ANTIFRAUDE, DESPILFARRO,
ABUSO O MALVERSACIÓN Y OTRAS
IRREGULARIDADES DE LA PROPIEDAD O FONDOS
PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SALINAS.**

Artículo I: Introducción

La Administración Municipal de Salinas fomenta la transparencia en sus gestiones de gobierno y brinda servicios de excelencia a la ciudadanía salinense, promoviendo el uso eficiente y adecuado de los recursos disponibles.

Con el fin de promover la integridad en la Administración Pública hemos establecido un mecanismo para que cualquier ciudadano, empleado, contratista, consultor, proveedor y suplidor pueda denunciar o notificar cualquier conducta o actividad que pueda considerarse un acto de fraude,

despilfarro, abuso o malversación con respecto a la propiedad o fondos públicos en el Municipio de Salinas.

Artículo II: Alcance

Esta política aplica a cualquier alegación o irregularidad, ya sea conocida o sospechada, que pueda considerarse como un acto de fraude, despilfarro, abuso o malversación y que involucre a cualquier ciudadano, consultor, contratista, empleado, proveedor y suplidor, ya sea previo, actual o potencial, bajo el Municipio de Salinas.

Artículo III: Política

El Municipio de Salinas es responsable de la prevención, detección, denuncia y rectificación del fraude, despilfarro, abuso o malversación, entre otras irregularidades relacionadas con la propiedad o fondos públicos. El propósito de esta política es alentar a las personas a expresar cualquier inquietud, conocida o sospechosa, que puedan tener sobre actos de fraude, despilfarro, abuso o malversación por parte de cualquier persona relacionada con el Municipio de Salinas.

Artículo IV: Definiciones

Abuso: uso excesivo o impropio de una cosa o el utilizar algo de manera contraria a sus normas naturales o legales de uso.

Despilfarro o Malversación: gasto irresponsable, excesivo o el mal manejo y el abuso de los recursos del Municipio de Salinas.

Fraude: engaño ilícito o criminal con la intención de obtener un beneficio económico o personal.

Querellante o denunciante: cualquier ciudadano, empleado, consultor, contratista, proveedor y suplidor, ya sea previo, actual o potencial, relacionado al Municipio de Salinas.

Municipio de Salinas: todos los componentes de la Administración Municipal con sus diferentes unidades administrativas.

Artículo V: Material Informativo sobre la política

Como parte de los esfuerzos para prevenir el fraude, despilfarro, abuso y malversación de la propiedad o fondos públicos, la Oficina de Auditoría Interna proporcionará material informativo que incluye, sin limitarse a: folletos; volantes; y/o afiches. Estos materiales ayudaran a las personas a identificar las actividades fraudulentas y les explicara como reportar dichas actividades.

Artículo VI: Reporte e Investigación

A. Reporte

Al reportar los actos de fraude, despilfarro, abuso o malversación, el querellante puede decidir si mantener su anonimato o solicitar que su información de contacto permanezca confidencial. No obstante, el querellante debe



poder proporcionar la siguiente información sobre las alegaciones, hasta donde tenga conocimiento:

- a. ¿Quién estuvo involucrado? (Nombre(s) y número(s) de teléfono, si están disponibles)
- b. ¿Cuándo sucedió? (Fecha o fechas, hora y frecuencia)
- c. ¿Dónde sucedió? (lugar donde ocurrieron los hechos)
- d. ¿Cómo sucedió? (Narrativa de forma clara y detallada del incidente. Además, deberá incluir: cómo usted tuvo conocimiento de la actividad cuestionada y cómo estos actos se llevaron a cabo)

La información incompleta o imprecisa puede afectar la capacidad de investigar las alegaciones reportadas. De igual manera, no serán consideradas las querellas de asuntos estrictamente personales o que estén fuera de la jurisdicción del Municipio de Salinas.

B. ¿Cómo reportar fraude, despilfarro, abuso o malversación?

Cualquier alegación de fraude, despilfarro, abuso o malversación relacionada con la propiedad o fondos públicos del Municipio de Salinas debe reportarse a la Oficina de Auditoría Interna. El querellante presentará el Formulario completado para Notificar Fraude o Irregularidades (**Anejo I**) a través de los siguientes medios: vía correo electrónico o personalmente depositando su solicitud en el buzón ubicado en la Oficina de Auditoría Interna.

Todas aquellas alegaciones que estén fuera de la jurisdicción del Municipio de Salinas serán referidas a las oficinas o agencias pertinentes.

C. Investigación

Al recibir las alegaciones por el medio de denuncia seleccionado por el Municipio, el Auditor Interno tendrá el deber de analizar la querella. Si las alegaciones carecen de fundamentos o no cuentan con documentación que las respalde, se debe cerrar el expediente. Esta determinación deberá hacerse por escrito y se debe incluir en el expediente.

Si las alegaciones son corroboradas, el Auditor Interno llevará a cabo una investigación. Al completar la investigación, dicha oficina preparará un informe final de investigación que refleje los hallazgos y recomendaciones.

Los resultados de la investigación no se divulgarán ni se discutirán con nadie que no tenga derecho legítimo a conocer dicha información. Con el fin de mantener la imparcialidad en el proceso, el Auditor Interno discutirá el informe de la investigación con la Alcaldesa o su Representante Autorizado, y se decidirá si es necesario referir el asunto al Departamento de Justicia de Puerto Rico y/o a la Oficina de Ética Gubernamental.



Artículo VII: Confidencialidad

Las alegaciones o querellas recibidas se manejarán con estricta confidencialidad. La información de contacto del querellante se mantendrá confidencial, a menos que el querellante autorice lo contrario.

El querellante puede optar por mantener su anonimato, en cuyo caso no tendrá que proporcionar su información de contacto (nombre, dirección, teléfono y/o correo electrónico) al momento de reportar el supuesto o sospechado acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación.

Artículo VIII: Protección para querellante, denunciante o testigo

La Ley 2-2018, conocida como el Código Anticorrupción para un Nuevo Puerto Rico ofrece protección para los denunciantes al prohibir a las entidades privadas y a los funcionarios gubernamentales “hostigar, discriminar, despedir, amenazar o suspender algún beneficio, derecho o protección” a una persona que ha provisto información, ha cooperado o ha fungido como testigo en una investigación que conduzca a alguna denuncia, acusación, convicción, acción civil o administrativa, por conducta relacionada con el uso ilegal o malversación de fondos públicos u otros actos de corrupción.

SECCIÓN 3RA:

La Auditora Interna tendrá la responsabilidad de orientar a todos los empleados y ciudadanos del Municipio de Salinas sobre el alcance de la Política Pública antifraude, despilfarro, abuso o malversación y otras irregularidades de la propiedad o fondos públicos aprobadas mediante esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 4TA:

Se aprueba y se hace formar parte de esta Orden Ejecutiva, como Anejo I, el Formulario para notificar fraude, despilfarro, abuso o malversación de la propiedad o fondos públicos relacionado con el Municipio de Salinas.

SECCIÓN 5TA:

Por la presente se declara que las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

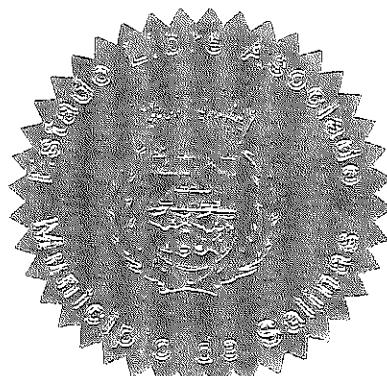
SECCIÓN 6TA:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se procede a notificar a la Legislatura para la acción correspondiente.

SECCIÓN 7MA:

Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada a la Oficina de Auditoría Interna y las demás dependencias que así lo soliciten.

Promulgada hoy, 8 de mayo de 2024, y se estampa en ella el sello oficial del Municipio de Salinas, Puerto Rico.




KARILYN BONILLA COLÓN
Alcaldesa